

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190078600**

A fin de continuar con el trámite de la instancia se ordena que por secretaria se corra traslado de las excepciones de mérito conforme al Art 370 del CGP conc. parágrafo art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con todo se informa a las partes que el presente proceso es híbrido por tanto queda en secretaria a disposición de los extremos litigiosos para lo que a bien tengan el expediente físico y por secretaria provéase la remisión del enlace al expediente digitalizado para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ac0330547cbb962aa3d4cc1a5d23fcb80330e4b4444bbff5d3d38da64b0dc2**

Documento generado en 17/09/2021 06:39:44 AM